

BOLETÍN Nº 73 - 18 de abril de 2013

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE PERALTA

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas de Emergencia Social

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Peralta, Marcilla, Falces y Funes, en sesión de 29 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas de Emergencia Social.

Sometida a información pública por espacio de 30 días previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de la entidad y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones queda aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, que dispone la publicación de las modificaciones, a los efectos procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto citado advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Peralta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.
- b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.
- c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Peralta, 20 de marzo de 2013.–El Presidente, Bernardo Ciriza Pérez.

ORDENANZA QUE REGULA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Objeto, condiciones y finalidad:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias de las localidades de Falces, Funes, Marcilla y Peralta, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los Servicios Sociales de Base de la zona.

Tendrán un carácter extraordinario en cuanto a que son no periódicas, sino subsidiarias a otras prestaciones.

Con estas ayudas se pretende:

- Contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico paliativo de las situaciones de pobreza endémica o coyuntural y bajo autovalimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.
- Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.
- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los Programas del SSB.

2. Obligaciones:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de

subsana la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, ante los/as responsables de programas del propio SSB de la zona.

c) Comunicar al SSB obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que así se establezca.

3. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las personas individuales o unidades convivenciales, que reúnan los requisitos siguientes:

1.–Vecindad en las localidades de Funes, Falces, Marcilla y Peralta y encontrarse empadronadas en dichas zonas con un mínimo de un año de antigüedad.

Excepcionalmente, y cuando la situación sea de extrema necesidad, no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente su empadronamiento en el momento de formalizar la demanda.

2.–Personas usuarias de los Programas y Servicios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Peralta y estar implicados/as en un Proceso de intervención social.

3.–Carecer de medios económicos propios suficientes (según tablas expresadas en el apartado 8 de esta convocatoria) faltos de apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

4.–Que los conceptos a subvencionar no estén incluidos en las ayudas extraordinarias del Gobierno de Navarra. En el supuesto de que si lo estén, deberán solicitar las ayudas/recursos existentes para los mismos conceptos en otros ámbitos de la Administración a tal efecto. Se considera que dicha prestación tiene carácter de subsidiariedad a las prestaciones y/o complementarse con otros recursos existentes en la comunidad.

5.–Que los conceptos a subvencionar puedan llegar a paliar la situación de necesidad planteada sin que se trate de situaciones prolongadas en el tiempo y sin expectativas de solución.

6.–No tener pendiente de devolución una ayuda anterior.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos se efectuará mediante la documentación que se expresa en el apartado 6.º

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos del propio SSB.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán formular la solicitud ante el Servicio Social de su localidad mediante instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria.

A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia en el apartado 6 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

Los técnicos responsables del SSB, en vista a la documentación presentada, elaborarán un informe-propuesta, a fin de informar sobre la situación de necesidad de la unidad convivencial interesada, así como determinar el contenido e idoneidad de la prestación solicitada. Para elaborar este informe deberá oírse previamente la Concejal de Servicios Sociales de cada localidad.

Se elevará la propuesta al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales para su correspondiente aprobación o denegación. En el plazo máximo de cinco días laborables.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes. El plazo se computará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del SSB para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo desde la solicitud sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

6. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo que acompaña a la presente convocatoria.
- b) Certificado de convivencia.
- c) D.N.I./pasaporte o Permiso de trabajo / residencia de la persona solicitante, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- d) Justificante de todos los ingresos familiares (6 últimas nóminas, cuando no sean estables), pensiones, prestaciones, etc. En los supuestos carecer de nóminas o de ingresos por actividad irregular se presentará Declaración jurada de ingresos y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- e) Otros documentos que considere el profesional de referencia y que pudieran ser de interés y que justifiquen su situación social y/o económica necesarios para la asignación de la ayuda.

7. Conceptos subvencionables.

Para todos los conceptos subvencionables, las ayudas se darán hasta que se alcance el límite presupuestado para cada ejercicio, de forma que la falta de fondos en la partida prevista para este fin será motivo de desestimación de la ayuda.

A) Manutención/ Alimentación.

Prestación económica destinada a cubrir la necesidad básica de una alimentación diaria y correcta de los miembros de la unidad familiar.

La cuantía máxima de la prestación por este concepto será de 100 euros una unidad familiar sin menores y 200 euros una unidad familiar con menores; hasta 2 veces en un año.

B) Alojamiento/Gastos Vivienda.

Los conceptos objeto de subvención (siempre que no puedan ser solicitados al Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud conforme a los criterios vigentes, establecidos por el mismo para sus ayudas), son:

Alquiler de vivienda / hipoteca / habitación en vivienda compartida (domicilio personal) cuando se da como una situación coyuntural.

Contrato de nueva vivienda en alquiler, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

Mantenimiento vivienda Destinadas a cubrir las deudas contraídas en cualquier suministro (luz, gas, agua) que origine un aviso de suspensión del servicio y que se haya producido de una forma puntual.

La cuantía máxima de la ayuda se establece 200 euros unidades familiares sin menores y 300 euros unidades familiares con menores; hasta 2 veces en un año.

D) Otros Conceptos.

Destinados a paliar otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que estén relacionadas con situaciones de necesidad de menores o destinados a sufragar gastos sanitarios no contemplados desde otras ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda se establece 200 euros por unidad familiar. Máximo 2 veces en un año.

8. Baremo económico.

No podrán tener derecho a estas ayudas personas o unidades familiares que superen el siguiente baremo:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES NETOS	INGRESOS SEMESTRALES NETOS
1 miembro	641,40 euros	3.848,40 euros
2 miembros	769,68 euros	4.618,08 euros
3 miembros	833,82 euros	5.002,92 euros
4 miembros	897,96 euros	5.387,76 euros
5 o más miembros	962,10 euros	5.772,60 euros

Código del anuncio: L1304246